

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14691 *CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/2411/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos de Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden EHA/2411/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos de Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 175, de 23 de julio de 2005, páginas 26372 a 26376, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26372, en el título de la Orden, donde dice:

12737 ORDEN EHA/2411/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos de Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria», debe decir:

12737 ORDEN EHA/2411/2005, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a los participantes por el sistema de promoción interna en los procesos selectivos de Cuerpos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria derivados del Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

En la página 26375, en el título del anexo III, donde dice: «Convocada por Orden de fecha (Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 2005), debe decir: «Convocada por Orden de fecha 20 de julio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de julio de 2005)».

En la página 26375, en el punto V. Solicitud, donde dice: «en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y solicito la participación en la misma.», debe decir: «en la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 2411/2005, y solicito la participación en la misma.»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14692 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio colectivo laboral entre los técnicos de mantenimiento de aeronaves y la compañía Spanair, S.A.*

Visto el texto del I Convenio Colectivo Laboral entre los Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves y la Compañía Spanair, S.A. (Código de Convenio n.º 9015561), que fue suscrito con fecha 23 de marzo de 2005, de una parte por

los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de ASETMA en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de agosto de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

I CONVENIO COLECTIVO LABORAL ENTRE LOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES Y LA COMPAÑÍA «SPANAIR, S.A.»

Artículo 1. *Partes signatarias del convenio.*

Son partes signatarias del I Convenio Colectivo, por parte de la Compañía «Spanair, S.A.», los directivos con representación legal en la misma (en adelante «Compañía»); y por parte de la franja del colectivo afectado, la representación sindical de los trabajadores con categoría profesional de técnico de mantenimiento de aeronaves elegida por los mismos al amparo de lo prevenido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, todos ellos miembros asociados a la Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (ASETMA), en dicho grupo o colectivo profesional (en adelante «TMA»).

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Colectivo abarca los centros y lugares de trabajo de la Compañía en territorio español.

Artículo 3. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los TMA de la Compañía contratados en España, para prestar sus servicios en la actividad de mantenimiento aeronáutico de la empresa.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de febrero de 2005, una vez registrado el mismo por la autoridad laboral, el cual extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo aquellas materias concretas en que se haya pactado otra vigencia temporal, en cuyo caso prevalecerá la misma.

Artículo 5. *Denuncia.*

La denuncia del Convenio Colectivo debe ser realizada fehacientemente y por escrito, y notificada por la parte que la realiza a la otra, y además comunicada a la autoridad laboral competente, fijando para ello el mes septiembre del año 2006, o cualquiera de los posteriores meses de octubre del año de finalización de la vigencia prorrogada del Convenio.

Denunciado el Convenio y concluida su vigencia inicial y hasta tanto no se logre acuerdo expreso para su renovación, continuará vigente su contenido normativo salvo el de las materias que se hubiera establecido su total expiración. Asimismo perderán vigencia sus cláusulas obligacionales.